



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. NUEVO CESIONARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO : JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2017-00698-00

En atención al escrito que eleva el Señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en calidad de apoderado general del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS nuevo Cesionario de Bancolombia S.A., a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a negar la solicitud de terminación del proceso por pago por improcedente, teniendo en cuenta que las obligaciones que se indican en la petición y que tal como lo exponen, están canceladas por acuerdo de pago aprobado y cumplido por el demandado, no coinciden con las obligaciones que se ejecutan a través del presente litigio y que se arriman como base de recaudo.

Por lo anterior, el juzgado DENIEGA lo peticionado por IMPROCEDENTE, hasta tanto la parte actora se sirva aclarar tal solicitud.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 12 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 070 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO